

# **COMUNICADO**

LA UGEL SAN IGNACIO COMUNICA A LOS DIRECTORES DESIGNADOS Y/O ENCARGADOS CON ACTO RESOLUTIVO VIGENTE Y QUE CUENTEN CON PLAZA ORGANICA VACANTE DE AUXILIAR DE EDUCACION EN LOS NIVELES DE INICIAL Y/O SECUNDARIA, DEBERAN CONFORMAR SU COMITÉ DE EVALUACION PARA LA CONTRATACION DE AUXILIARES DE EDUCACION – 2016, TENIENDO EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL OFICIO MULTIPLE N° 040-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN Y LA DIRECTIVA N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER., **HASTA EL DIA 02 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, BAJO RESPONSABILIDAD**, DEBIENDO REMITIR PARA TAL EFECTO MEDIANTE OFICIO LA CONFORMACION DE DICHO COMITÉ DE EVALUACION.

## **REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMITÉ DE EVALUACION:**

- COPIA DEL ACTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE ACUERDO A DIRECTIVA, DEBIDAMENTE FEDATEADA.
- OFICIO SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION.



**SAN IGNACIO, 28 DE ENERO DE 2016.**



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección Técnico Normativa de Docentes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

Lima, 12 NOV 2015

**OFICIO MULTIPLE N° 040 -2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

Señores  
**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
**DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**  
Presente.-

Asunto : Proceso de contratación de Auxiliares de Educación

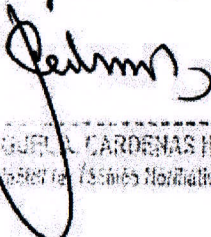
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para manifestarles que considerando las múltiples consultas en relación al proceso de contratación de auxiliares de educación para el periodo lectivo 2016, el Ministerio de Educación no va a emitir una nueva norma técnica para el periodo 2016, al encontrarse vigente la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER<sup>1</sup>, que regula el proceso de selección de personal mediante contratación en dicho cargo.

Asimismo, se precisa que el requisito establecido en el literal a) del artículo 217 del Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, no será exigible, puesto que el MINEDU no ha emitido las normas que implementen el concurso público de acceso a plazas vacantes de auxiliar de educación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
  
RAFAEL CARDENAS HUAYLLASCO  
Director Técnico Normativo de Docentes



MACH/EECC

<sup>1</sup> Proceso para contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y de la Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos del Sector Educación, aprobada con Resolución Ministerial N° 0060-2013-ED.

**DIRECTIVA N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER**  
**'PROCESO PARA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y DE ASISTENTES DE TALLER EN INSTITUTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR EDUCACIÓN'**

En los dos primeros casos se debe garantizar que no exista incompatibilidad horaria ni de distancias.

**6.2.2. De la publicación de vacantes.-**

- a. La DRE/UGEL según corresponda, debe publicar la relación de vacantes de su jurisdicción. De igual modo, corresponde la publicación a la institución educativa.
- b. La publicación se realiza en el portal electrónico, pizarras, carteles u otros medios de comunicación que estime conveniente la DRE/UGEL/II.EE.
- c. La publicación de vacantes se debe realizar según la siguiente clasificación:
  - Plazas vacantes.
  - Vacantes para contratación eventual.
  - Vacantes por suplencia de titular ausente.
- d. Las vacantes pertenecientes a instituciones educativas de acción conjunta y/o convenio deben estar identificadas como tales en la publicación de las mismas.

**6.2.3. De los comités de contratación.-**

- a. Los Comités de Contratación se aprueban mediante resolución emitida por la DRE/UGEL según corresponda, el cual ejercerá sus funciones durante todo el ejercicio fiscal.
- b. No pueden ser miembros del Comité de Contratación, los servidores que se encuentren con sanción administrativa vigente, ni los que se encuentren en uso de licencia o vacaciones.
- c. En el Comité de Contratación de la institución educativa:

Responsable de la conducción del proceso de evaluación para la adjudicación de las vacantes existentes en la institución educativa.

Está conformado por:

- Director de la institución educativa, titular o encargado, quien lo preside.
- Un (01) representante titular y uno (01) alterno de los profesores, elegidos en votación por mayoría simple,
- Un (01) representante titular y uno (01) alterno del CONEI.

- d. El Comité de contratación de la DRE/UGEL:

Responsable de la conducción del proceso de evaluación para la adjudicación de las vacantes existentes en las instituciones educativas donde no se pueda conformar el Comité de Contratación.

